

---

**SESIONES EXTRAORDINARIAS**  
**2007**  
**ORDEN DEL DIA N° 28**

---

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA**  
**REVISORA DE CUENTAS**

**Impreso el día 8 de febrero de 2008**

Término del artículo 113: 19 de febrero de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR –Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Enfoque en la Provincia de Santa Fe– préstamo ARG-13/2003 Fonplata. (218-S.-2007.)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Enfoque en la Provincia de Santa Fe - contrato de préstamo ARG-13/2003 Fonplata.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR - Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Especial Enfoque en la Provincia de Santa Fe, suscrito el 12 de agosto de 2004 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

El proyecto es ejecutado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros y notas anexas así como la información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR - Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Especial Enfoque en la Provincia de Santa Fe al 31 de diciembre de 2005, así

como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo ARG-13/03 Fonplata de fecha 12/8/2004.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

#### OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

##### *Falencias administrativas*

Registros contables:

a) La estructura del plan de cuentas utilizado no responde a la conformación de la matriz donde se determinan la participación de las fuentes de financiamiento en el convenio.

b) El sistema contable utilizado, además de no ser bimonetario, no permite emitir el Libro Diario, limitándose la tarea al análisis del Libro Mayor.

c) En el Libro Mayor se referencian las registraciones con numeraciones compuestas por dos o seis cifras con dos letras previas de referencia que no están sustentadas con ningún documento que valide la registración.

d) Las fechas de algunos asientos contables no se corresponden con las del hecho económico que registran.

e) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2005 fue realizado sólo en pesos, no aplicando la conversión a dólares.

f) De la verificación de las registraciones en pesos surge: i) Una doble contabilización en la Reposición de Fondo Fijo por \$ 746.67; ii) Una doble contabilización de Gastos Bancarios por \$ 65.81; iii) Fue omitido el desembolso del 1° de marzo de 2005 por u\$s 407.500 y su contrapartida de "Comisión de Administración" en el rubro de Inversiones.

La AGN recomienda implementar las modificaciones y procedimientos necesarios para subsanar las observaciones detectadas.

Pago de certificados de obra:

1. El legajo que conforma el certificado no se encuentra foliado en su totalidad.

2. En el legajo no se encuentra copia de póliza de seguro de caución en garantía - Sustitución del Fondo de Reparación.

3. En el legajo no se encuentra copia de la "Cesión de cobro de facturas".

4. En el legajo se encuentra copia de la "Cesión de cobro de facturas" sin firma de las partes.

5. Falta recibo de cobro oficial del monto abonado por cesión de factura.

6. La autorización de pago no indica el domicilio del proveedor.

7. La autorización de pago no expone la firma del proveedor al momento del cobro, tal cual lo prevé el mismo.

8. La factura no tiene fecha de recibida.

9. La factura no tiene firma autorizándola.

10. La factura no está anulada mediante sello de "Pagado".

11. La factura no expone correctamente el nombre del proyecto.

12. La factura no indica la condición frente al IVA y el número de CUIT del proyecto.

13. La factura no indica el importe en letras.

14. La factura no indica la forma de pago.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos y tomar las medidas conducentes a efectos de subsanar las observaciones señaladas.

##### *Antecedentes contratación de obras*

Licitación LPN 26/04: "Construcción de un puente y sus accesos sobre el arroyo El Gato, con 3 tramos de 25 metros y de un puente y sus accesos sobre arroyo San Antonio con 2 tramos de 25 metros en ruta provincial 21 TR RP 20-RP 19 provincia de Entre Ríos".

Archivo:

a) No existe un expediente que concentre toda la información relativa al proceso licitatorio y de ejecución de obra en un archivo documental, cronológico y foliado.

b) El pliego obrante en las actuaciones no lleva firma de autoridad competente que acredite su validez.

La AGN recomienda adecuar el archivo de la documentación conforme la normativa vigente. Asimismo, recomienda acompañar a las actuaciones una copia del pliego oficial utilizado en la licitación, debidamente firmado por autoridad competente y con las correspondientes aprobaciones por parte del BID, a fin de acreditar su validez.

Convocatoria:

a) No objeción: la AGN observa que la no objeción es tardía ya que la publicidad de la convocatoria procedió entre el 18/11/04 y el 23/11/04 y la apertura de ofertas data (21/12/04) de fecha anterior a aquella (19/1/05).

b) Apertura del procedimiento: no tuvo a la vista la documentación que formalice la convocatoria, apruebe el pliego, disponga oficialmente la apertura de las actuaciones, con indicación del presupuesto estimado de obra y ordene la publicación del llamado a licitación pública nacional.

c) Publicidad: no se dio cumplimiento al punto 3.6 inciso iii) subinciso (cc) de las políticas BID que establece la incorporación al texto de los anuncios de "...la descripción general del equipo, maquinaria y materiales requeridos así como de la obra con los

volúmenes o cantidad de trabajos, sus partes principales...”.

d) Adquisición de pliegos: se acompaña una nómina de adquirentes que lista a once empresas, no obstante la misma no registra fechas, ni firmas.

La AGN recomienda gestionar y obtener la no objeción del Fonplata en forma previa a la tramitación de las actuaciones. Cumplir con la normativa vigente a fin de evitar nulidades de lo actuado y en virtud de principios de sana administración, de control interno. Elaborar un registro completo y actualizado de los adquirentes de pliegos a fin de poder hacer un seguimiento y control de los mismos acorde con la normativa aplicable así como de los montos ingresados por dicho concepto.

Apertura de ofertas:

a) Acta: i) El acta es una copia, no tuvo a la vista el original; ii) La misma no indica lugar de depósito de las garantías de oferta presentadas.

b) Ofertas: analizadas las ofertas presentadas la AGN pudo verificar que éstas vencieron el 20/04/05. No consta dentro de las actuaciones la solicitud y obtención de prórrogas de vigencia de tales ofertas, considerando que la adjudicación es de fecha posterior.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones una copia legalizada del acto de apertura de las ofertas. Consignar, en el acta de aperturas de ofertas, el lugar de depósito de las garantías de oferta presentadas. Dar estricto cumplimiento a la cláusula 12.2 contenida en el pliego de bases y condiciones, a efectos de evitar posibles perjuicios fiscales que devendrían de continuar un procedimiento con ofertas consideradas técnicamente inválidas.

Evaluación - Preadjudicación - No objeción:

Las tres primeras ofertas fueron desestimadas por causas no subsanables. Resultó admisible la oferta que ocupó el cuarto lugar en orden de mérito. Luego, Fonplata otorgó no objeción a la contratación recomendada. Dicha no objeción expresa: “...solicito a usted que nos remita copia del plan mensual de inversiones definitivo, así como, copia del contrato de obra y del acta de inicio de trabajos una vez que sean firmados...”. No surge de las actuaciones constancia de elevación oportuna al Fonplata de tales documentos.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones toda la documentación que constituye un antecedente sustancial del procedimiento contractual. Implementar un sistema de archivo de los antecedentes y actuaciones de la licitación que permita su compaginado y foliado y facilite, a su vez, su identificación y seguimiento, evitándose el extravío de documentación o su archivo desordenado o disgregado.

Dictamen jurídico:

No tuvo a la vista en las actuaciones suministradas dictamen del Servicio Jurídico correspondiente referido al procedimiento de adjudicación de la obra.

La AGN recomienda solicitar previamente a la emisión del acto administrativo de adjudicación o de cualquier otro acto que pudiera afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, la intervención del área legal. El auditado ha aplicado este procedimiento, acompañado el informe legal correspondiente, antes de la emisión del acta de redeterminación de precios, por lo tanto no se trata de un procedimiento no aplicado o desconocido.

Adjudicación de la obra:

a) Disposición UCPyPFE 37/05 del 26/5/05: la adjudicación fue formalizada por fuera del período de vigencia de las ofertas.

b) Notificaciones de adjudicación: no tuvo a la vista notificaciones formales de adjudicación dirigidas al adjudicatario en cumplimiento del pliego.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones que rigen la licitación. Acompañar a las actuaciones no sólo la copia de los avisos de retorno sino también los elementos que permitan comprobar cual ha sido el contenido del envío.

Contrato - Obligaciones:

a) Certificado fiscal: no tuvo a la vista el certificado fiscal para contratar actualizado a la fecha del contrato.

b) Certificado del registro: no tuvo a la vista el certificado de capacidad del contratista adjudicado que emite el Registro de Constructores de la Nación.

c) Garantía de ejecución contractual: no obstante lo señalado en el artículo 5° del contrato de obra que indica que el contratista suministró la póliza de seguro de caución respectiva, la AGN señala que no tuvo a la vista copia de dicha garantía contractual.

d) Seguros: el pliego de bases y condiciones determinó la obligación para el contratista de acreditar el pago mensual de la alicuota de afiliación del personal afectado a la obra a una ART y cobertura contra daños a propiedad de terceros y del comitente, entre otros, debiendo el contratista someter a aprobación del comitente las pólizas y certificados con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha estimativa del primer replanteo. No tuvo a la vista acreditaciones de cumplimiento de estas cargas contractuales en tiempo y forma.

La AGN recomienda utilizar un sistema de archivo de los antecedentes y actuaciones de la licitación que permita su compaginado y foliado y facilite a su vez, su identificación y seguimiento evitándose el extravío de documentación o su archivo desordenado o disgregado. Dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento de las obligaciones del pliego.

Devolución de garantías:

No consta dentro de las actuaciones notificación a los oferentes no adjudicados de la puesta a dis-

posición de las garantías de seriedad de la oferta dentro de los 28 días siguientes a la aprobación del contrato. Las garantías de mantenimiento de oferta aun se encuentran agregadas en original a las actuaciones.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones que rigen la licitación.

Inicio de obra:

a) Acta de replanteo: la AGN observa que el replanteo fue formalizado con doce días de demora.

b) Plazo de obra: la AGN señala que no tuvo a la vista, ni consta agregada a las actuaciones acta de recepción provisional de obra.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones que rigen la licitación.

#### *Consultores individuales*

a) Observaciones comunes:

Lista corta - Invitaciones: la AGN no visualizó el listado del cual se tomaron los candidatos para los concursos ni el criterio utilizado para su preselección e invitación, no obstante, tuvo a la vista invitaciones a participar del concurso de antecedentes cursadas a los participantes, de las cuales surge que: i) Todas son copias simples; ii) El acuse de recibo lleva firmas sin aclaración.

La AGN recomienda confeccionar el listado de consultores a ser tenidos en cuenta para las contrataciones indicando el criterio utilizado para su elaboración y acompañarlo a las actuaciones. Acompañar fotocopias indicando su fidelidad respecto al original. El funcionario actuante deberá acompañar a su firma la debida aclaración para facilitar su identificación.

b) Cartas de presentación y curriculum vitae:

1. Todas las presentaciones carecen de sello de recepción por parte del proyecto.

2. Los CV adjuntos no acompañan documentación de respaldo que acredite la experiencia y capacitación enunciada.

La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones de la recepción de documentación y su fecha. Solicitar que se acompañe la documentación de respaldo de los antecedentes que constan en los CV.

c) Evaluación de antecedentes:

1. En todos los casos los anexos carecen de fecha de elaboración, de firma y de sello del responsable interviniente en la evaluación.

2. Las tablas de asignación de puntajes expresan "...en el cómputo del punto I 'Desempeño del consultor', se han considerado los años detallados en los correspondientes CV como períodos anuales completos...". La aplicación de este criterio produjo

una distorsión de la realidad laboral declarada por los postulantes, generando variaciones en la puntuación final obtenida.

3. La grilla de evaluación expresa textualmente que "La selección se realizará teniendo en consideración los términos de referencia, las calificaciones profesionales de los candidatos y la habilidad del consultor para realizar las tareas de manera eficiente y satisfactoria...". El sistema empleado no ha contemplado situaciones que permitan medir estas habilidades en los postulantes.

La AGN recomienda cumplir con los requisitos de fondo y forma correspondientes, en cuanto a la documentación que se agregue a las actuaciones. Considerar el período efectivamente trabajado por los consultores a los efectos de determinar su antigüedad y asignarles puntaje. Dejar constancia en las actuaciones de todos los procedimientos llevados a cabo en relación a la contratación de los consultores a fin de determinar si los mismos cubren las expectativas de la búsqueda indicando el resultado de las mismas con su debida fundamentación.

d) Aprobaciones - Notificaciones: se otorgó la no objeción a los contratos mediante nota SE/AR 125/2005 (enmendado) con fecha 16/5/2005. La AGN no ha visualizado comunicaciones del resultado del concurso a los postulantes no seleccionados.

La AGN recomienda cursar a los postulantes las notificaciones de rigor por principios de sana administración y a efectos de mantener transparente la tramitación del proceso.

e) Contratos de locación de servicios:

1. Dedicación: i) Los contratos omiten referencia alguna respecto a la dedicación de los consultores; ii) Los contratos omiten referencia alguna respecto a la cantidad de horas laborables en cada caso.

2. Retribución:

a) Se establece en la cláusula quinta de los contratos que "Sin perjuicio de los honorarios... la DNP abonará una suma fija mensual, no reintegrable y por todo concepto, de pesos trescientos (\$300) para la contratación de un seguro que cubra los riesgos de muerte accidental e incapacidad derivada de lesiones y/o enfermedad y una cobertura médica, durante la ejecución del presente contrato...". De lo expuesto, la AGN formula las siguientes consideraciones:

i) No ha identificado la normativa por la cual se dispuso: la inclusión de este concepto a este tipo de contrato; la determinación del monto a abonarse y la posterior rendición de cuentas por parte del consultor.

ii) De la documentación analizada no existe correspondencia entre las sumas abonadas a los consultores y la documentación respaldatoria asociada a este concepto en cada caso.

iii) En la totalidad de los casos se excluye de la facturación la percepción de los \$ 300 enunciados.

b) La AGN observa que el pago mensual acordado es inferior a lo establecido por el decreto 1.184/01. No ha visualizado las razones y/o criterios por los cuales se acordó en el contrato un pago menor.

La AGN recomienda dejar clara y precisa constancia en los contratos de las obligaciones de las partes con inclusión de la dedicación y cantidad de horas diarias de trabajos de los consultores contratados. Aplicar la escala retributiva establecida en el decreto 1.184/01 para cada categoría.

f) Informes:

En cuanto a los informes finales, se observa que:

1. No surge de los contratos la fecha prevista para la presentación de dichos informes.

2. Los informes presentados no consignan su fecha de elaboración.

3. Registran firma del coordinador ejecutivo, pero no se visualizó fecha ni sello de recepción por parte del proyecto.

4. No consta aprobación de los informes por la contratante o por el organismo financiador, siendo ésta la condición para el último libramiento de los pagos convenidos.

La AGN recomienda formalizar términos de referencia claros y precisos de las obligaciones de las partes indicando tiempo y forma de presentación de los informes y del procedimiento para su aprobación, dejándose constancia en las actuaciones. Profundizar los controles respecto a los informes presentados por los consultores del proyecto.

Observaciones particulares:

1. Contrato 1/2005 - Período 1º/8/05 al 31/12/05. Cargo a cubrir: asistente legal de la DNP. Procedimiento de selección: concurso de antecedentes.

a) Evaluación de antecedentes: del análisis del "Anexo grilla de evaluación" se desprenden las siguientes consideraciones:

1) En la tabla de asignación de puntajes se otorgaron al postulante cuatro puntos correspondientes a nivel doctorado/maestría, que no se encuentran acreditados ni enunciados en el CV.

2) Se asignaron ocho años de experiencia y por lo tanto cuatro puntos al postulante. La AGN observa que: i) La asignación de puntaje es errónea ya que a ocho años de experiencia corresponde una puntuación de tres. Sin embargo, su título fue expedido en abril del año 1998, correspondiendo computar a la fecha de presentación del CV siete años equivalentes a dos puntos de los factores de ponderación de análisis; ii) Los años de antigüedad en la profesión computados no coinciden con el período declarado en el CV.

3) Los puntos totales asignados a la postulante en la tabla de resultados denotan que: i) Existe un error inmaterial en la planilla de cálculo de la tabla de resultados; no obstante lo cual el resultado indicó correctamente los 20 puntos correspondientes; ii) En cuanto a los años de experiencia se le otorgó

al consultor seleccionado un valor de cuatro cuando le corresponderían dos.

La AGN recomienda profundizar los controles al momento de confeccionar las grillas de evaluación a fin de que éstas reflejen en forma adecuada los valores obtenidos de los antecedentes del consultor. Tener en cuenta que cuando el factor a considerar para la evaluación está referido a años en la profesión, éstos deberán ser considerados desde la fecha de expedición del título, fecha en la cual recién se puede acreditar la condición de profesional del consultor. No obstante, deberá tenerse en cuenta que dicho ejercicio profesional, en ciertos casos, depende de la colegiación del interesado como requisito para su ejercicio, en cuyo caso deberá tomarse ésta como fecha de comienzo del ejercicio profesional.

b) Contrato 1/05 suscrito el 29/7/05 (período 1º/8/05 al 31/12/2005):

1) No consta en legajo documentos que acrediten la antigüedad en el ejercicio profesional enunciada en el CV, ya que no se acompaña copia de la matrícula profesional.

2) DD.JJ.: la declaración jurada sobre incompatibilidades carece de fecha.

La AGN recomienda cumplir con las formalidades que debe reunir la documentación acompañada a las actuaciones.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 515/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Énfasis en la Provincia de Santa Fe - contrato de préstamo ARG 13/2003 Fonplata; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en aten-

ción a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Enfoque en la Provincia de Santa Fe - contrato de préstamo ARG-13/2003 Fonplata.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lambert. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 218-S.-2007.

---

\*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.